

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
	Por no haber remitido el importe de los derechos de examen en la forma establecida en la Orden de convocatoria ni haberse recibido por ningún conducto el importe de los mismos:	
Sáez Durá, Vicente .....		22.651.227
	Por la misma causa que el del párrafo anterior y, además, por no reunir la condición de la edad mínima exigida en la Orden de convocatoria:	
Belda Tórtola, Eduardo .....		19.660.856

Los interesados podrán interponer ante esa Dirección General la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 1.1 de la precitada Orden de convocatoria, y no habiéndose producido ninguna nueva vacante, el número total de plazas que, en definitiva, comprenderá dicha convocatoria será el de las seis vacantes que originariamente fueron anunciadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Fernando de Ybarra y López-Dóriga.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**22946** ORDEN de 17 de octubre de 1975 por la que se reorganiza la demarcación de la zona de la capital, de la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación de Hacienda de Huelva, para reorganizar la zona recudatoria de la capital:

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 12.4 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, tiene a bien disponer:

Primero.—Que el actual territorio de la zona de la capital se divida en dos demarcaciones independientes, que se denominarán zona 1.ª, de Huelva-Capital, y zona 2.ª, de Huelva-Pueblos; constituida, la primera, por su propio término municipal, y la segunda, por los de Aljaraque, Beas, Cartaya, Gibrleón, Punta Umbria, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto y Trigueros, estableciéndose sus respectivas capitalidades en la ciudad de Huelva.

Segundo.—Que dicha modificación se implante tan pronto como las necesidades del servicio lo permitan; y

Tercero.—Se declara a extinguir la actual zona de la capital

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**22947** ORDEN de 20 de octubre de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en recurso interpuesto por «Starlux, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 25 de junio de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.897, interpuesto por «Starlux, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de noviembre de 1972, desestimatorio de los recursos planteados al amparo del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la aplicación del Decreto 2928/1968, de 28 de noviembre, a importaciones de glutamato monosódico, realizadas por la Aduana de Barcelona.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos un mil ochocientos noventa y siete mil novecientos setenta y tres, interpuesto a nombre de la Sociedad «Starlux, S. A.», contra acuerdo del Consejo de Ministros de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatorio de los recursos interpuestos al amparo del artículo ciento trece coma dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra aplicación del Decreto dos mil novecientos veintiocho de veintiocho de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y ocho, en relación con las importaciones de glutamato monosódico realizadas por la Aduana de Barcelona y liquidaciones subsiguientes, en orden al impuesto de compensación de gravámenes interiores, debemos declarar y declaramos que el expresado acuerdo es conforme al ordenamiento jurídico, en cuanto declara la legalidad del citado Decreto, sin entrar a examinar cuestiones no derivadas directamente de su pretendida ilegalidad, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**22948** ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Delegación para España de «Caisse Nationale Belge D'Assurance-Accidents et Domages» (E-83), para operar en los seguros de todo riesgo a la construcción, robo y expoliación y pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Delegación para España de «Caisse Nationale Belge D'Assurance-Accidents et Domages» (E-83) en solicitud de autorización para operar en los seguros de todo riesgo a la construcción, robo y expoliación y pérdida de beneficios a consecuencia de incendios y aprobación de las correspondientes proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**22949** ORDEN de 21 de octubre de 1975 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Levantina, S. A. de Seguros» (C-195), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción, y aprobación de la proposición, condiciones particulares, condiciones generales, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.